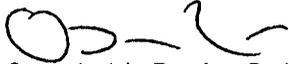


EJECUTIVO 2021-00250-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se ha obtenido respuesta por parte de la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, respecto de la información solicitada en proveído de fecha 9 junio de los corrientes, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, **04 OCT 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **04 OCT 2021**

Visto el anterior informe secretarial; se tiene que, mediante proveído de fecha 9 de junio de los corrientes se ordenó oficiar a la Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga, para que informara a que barrio y comuna corresponde la dirección Km 7 # 16-10, suministrada como de notificación de los demandados; y como quiera que, a pesar de haberse solicitado mediante el oficio N°. 1097-00250-21, remitido al correo electrónico notificaciones@bucaramanga.gov.co, el 21 de junio y 12 de julio de hogaño, y no se ha obtenido una respuesta; y ante lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el acápite de notificaciones, que dirección corresponde al barrio la esmeralda, el cual se encuentra dentro de la comuna 5 García Rovira, se procede a estudiar su admisión inadmisión o rechazo.

La Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER, Representada Legalmente por Luis Hernán Cortes Niño, quien actúa a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de Juan Carlos Monsalve Villareal y Keyler Sandoval Guzmán, a fin de obtener el pago de una suma de dinero por concepto de título valor allegado Pagaré N°. 18846, fundamento de la ejecución.

Del título valor anexo con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del aquí demandante y a cargo de los demandados, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art.82 y el Art.422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de La Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER en contra de Juan Carlos Monsalve Villareal y Keyler Sandoval Guzmán, por las siguientes sumas:

- a) Por la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.800.465) por concepto de capital contenido en el Pagaré N°. 18846, anexo visto a fl.2.
- b) Por los intereses moratorios sobre el valor adeudado por capital (\$3.800.465), a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación esto es, el día 6 de septiembre de 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Adviértasele que se les concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma que indica el Art. 290, y ss., del Código General del Proceso, o el artículo 8, del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER al abogado Mario Enrique Bayona Sierra, como apoderado de la parte actora Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

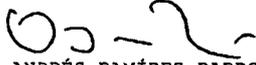

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

05 OCT 2021

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 086 hoy,

05 OCT 2021



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO

05 OCT 2021